

I  
 I  
 tista Sanchez apremiandote a que ponga en ascas treinta y un mill noventa y siete rea. en que fue alcanzado en la Depositaria de utensilios que tubo en cargo procediendo como corresponde a la calidad de maravedises de hauseres rea. y otorgando las Apelaciones al Consejo en los Casos que hubiere lugar; I para que a los Depositarios que hubieren sido de dho caudal les tome cuentas a su tiempo y proceda a la paga de sus alcances, I que la nominacion de Depositario de utensilios de esta Ciudad este R. S. no ade ser por cuenta y riesgo de esta Ciudad como su Mage. lo tiene dispuesto; I por lo tocante a punto de si han de ser exmptos. o no los nobles de la contribucion de utensilios se reserva la providencia para quando se oviere hazer algun recurso al Consejo a quien esta cometido el conocimiento de ella con lo demas que Comprende dho Real despacho I la Ciudad hauiendo oido y conferido deseando encontrar medio para que en la nominacion de depositario que deuera hazer en fuerza de el Real despacho sean comprehendidos todos los Cavalleros y Capitulares aun que algunos no concurren al Cavildo; de la nominacion para que deuera preceder Citacion general. Acordo se pregunte a los Abogados den su dictamen expresando la forma en que se deuera dar la Citacion; I retrayendo al Cavildo del sabado diez y siete del corriente para que en su Vista se mande dar dha Citacion para el del martes veinte del afn de hazer dho nombramiento I por lo respectivo a la nobleza en el Real particionamiento de la ymposicion de utensilios Acordo asimismo que el Cavallero Procurador general en Justicia y adic. tamen de dhos Abogados siga este recurso en el Real Consejo por medio del A. Jente encargandole su favorable expediente y para que se tenga presente dho Real despacho se copie y quede en dha escrivania.

Le  
 S. los Soldados de Vecu  
 ta q. falan aora Ciudad

El or. Dn Joseph Prieto Residente y uno de los Cavalleros